

cion de suplicación que ante los dichos señores presidente y oydores su procurador en su nombre presento el tenor de la qual es este que se sigue

En my podero  
los señores

Fernando de Burgos maru en el pleyto que trato con los Regidores y oficiales del concejo de la cibdad de Lorca sobre el copiar las aguas de la dicha cibdad y las penas que sobrello han y uarrido suplico de lo proveyto y mandado en el dicho pleyto por algunos de los oydores desta vna Real Audiencia en que dixeron no aver lugar de darne el exsecutor que pedia ayo tenor avido aqui por espresado. Digo hablando con el acatamiento que devo. que en quanto es opuede ser en my perjuizio es de emendar y para lo emendar se deve venocar y dar por ninguno por lo que resulta del processo que he aqui por repetido y por lo siguiente. Lo primero por que como consta del processo y de la exsecutoria por my presentada los dichos Regidores y oficiales estan condenados en pena de trezientos maravedis por cada vez que la quen (agua para sy de la que pertenece a la dicha cibdad falta que le diela Sentencia conforme a la ordenança de la dicha cibdad y despues que se dio la dicha Sentencia en pena de diez mill maravedis por cada vez que la sacasen por sy o por ynterpuesta persona y por los del vno muy alto concejo se mando que esta Sen

